



Valencia, 11 de febrero de 2021

Máster Universitario en Abogacía UV
RUCT 4313476

En relación con las alegaciones presentadas por la dirección del Máster en Abogacía de la Universitat de València, cúmpenos informarle de los siguientes aspectos que pueden permitir aclarar la posición de la Comisión de Acreditación de Títulos de la AVAP.

La Comisión de Acreditación ha valorado detenidamente las alegaciones presentadas, justificando su valoración dentro de las exigencias de unidad de criterio que vienen determinando sus informes finales. En este sentido, es consciente de que la reacreditación del título es claramente favorable y de que hay aspectos del mismo que son destacables, tal y como pone de manifiesto el Informe emitido por esta Comisión.

La Comisión de Acreditación de la AVAP entiende que ha cumplido con el procedimiento administrativo establecido para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado y máster en la Comunitat Valenciana, así como el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, el apartado 5º del art. 27.bis de dicho Real Decreto establece que “una vez concluido el plazo y valoradas, en su caso, las alegaciones, ANECA o el órgano de evaluación correspondiente elaborará el informe de evaluación, que podrá ser favorable o desfavorable”.

La Comisión de Acreditación de la AVAP en el título de referencia, tras emitir un Informe Provisional con la calificación de “Favorable” y tras atender las alegaciones presentadas por la Universitat de València, confirmó la valoración “Favorable” del título.

Como es sabido, la AVAP no puede emitir certificados de excelencia, pero ha convocado a esta Comisión de Acreditación para debatir con ella las opciones de mejora que puede tener este procedimiento, a efectos del reconocimiento de prácticas y buenos usos destacados en los títulos.

En cuanto a la calificación de los criterios y directrices previstos en el Protocolo y la Guía de la AVAP, en la contestación a las alegaciones se clarificó el criterio que utiliza de manera unánime la Comisión de Acreditación de Títulos para otorgar esa calificación. Así pues, de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de grado y máster en la Comunitat Valenciana de la AVAP, para alcanzar una calificación de “se supera excelentemente” no basta con que el estándar se logre completamente (en cuyo caso se obtendrá la calificación de “se alcanza”), sino que además la práctica debería ser un ejemplo que excede de los requerimientos básicos.

Es indudable que el título en cuestión tiene aspectos de calidad que pueden considerarse destacables, a lo que la Comisión de Acreditación es perfectamente receptiva y no tiene inconveniente alguno en ponderar. Sin embargo, las calificaciones de cada criterio están estandarizadas y no pueden acompañarse de ningún aditamento en términos de "excelencia".

En este sentido, existen cuestiones que aún admiten un margen de mejora en el título y que han sido puestas de manifiesto por el propio Comité de evaluación externa. Entre ellas, pueden citarse las siguientes:

-Criterio 1. Hay asignaturas que presentan un número elevado de profesores en su impartición, lo que genera una cierta dispersión metodológica.

-Criterio 2. Para la mayoría de las asignaturas, la metodología docente es idéntica, sin que se haga discriminación en función de contenidos o grados de dificultad. Las guías docentes tienen un campo de mejora importante en cuanto al contenido material de los temarios. La homogeneización de formato de los CV del profesorado es mejorable.

-Criterio 3. El tratamiento de las quejas de alumnos se realiza por medios informales.

-Criterio 4. Cabe una mejora en los porcentajes de profesorado ayudante doctor y contratado doctor que participan en el máster.

-Criterio 5. Las valoraciones de los estudiantes sobre medios materiales disponibles en el máster están entre 3.35 y 3.04 puntos, por lo que cabe también margen de mejora.

-Criterio 6. En la encuesta de satisfacción los egresados puntúan con 2.67 puntos su grado de capacitación para la profesión de abogado.

-Criterio 7. Las puntuaciones en materia de coordinación de las asignaturas, o proporción entre la teoría y la práctica en algunas asignaturas está entre 1.72 y 1.82 puntos, lo que debe ser objeto de análisis por parte de la Comisión Académica.

La Comisión de Acreditación entiende el proceso de calidad como una acción continua y proactiva de mejora de los títulos sobre la retroalimentación de la información, los procedimientos seguidos y las buenas prácticas.

En este sentido está siempre a disposición de la AVAP para alcanzar la mejor manera de acreditar la calidad, realizando los cambios que sean necesarios en los procesos de evaluación a sugerencia de las universidades y de los agentes vinculados al proceso de enseñanza superior.

Atentamente,

Prof. Dr. José Manuel Gómez Muñoz

Presidente Suplente de la Comisión de Acreditación de la AVAP